



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 06 MAY 2022

**PROCESO VERBAL RAD. 2019-0623**

En vista del informe secretarial que precede, fechado 25 de marzo del corriente año, y dado lo allí contenido, se tiene que la parte actora, si bien presentó escrito con el cual pretendía subsanar la presente demanda, lo cierto es que lo hizo extemporáneamente; motivo por el cual este Despacho decide **rechazarla**.

Acorde con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, en su providencia calendada 28 de octubre de 2021 -folios 230 a 233-, en consonancia con lo señalado por este Juzgado en auto del 19 de noviembre de 2021 -folio 235-, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en proveído del 19 de diciembre de 2019 -folio 178-.

En consecuencia, por Secretaría entréguese al interesado los anexos sin necesidad de desglose y previa desanotación en los registros respectivos.

Una vez hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>42</u> hoy  <b>09 MAY 2022</b> PABLO ALBERTO EL CÁLARA Secretario</p>
--